



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), MAYO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)*

*Proceso No. 2022-00158-00
Auto Nro.541*

Vencido el término de traslado de la liquidación de costas que se le impuso al extremo demandado sin que las partes la objetaran, el juzgado de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce6f4e5c7103f55a2484211997ede070688946cb2f79345d6027053705bfde2**
Documento generado en 16/05/2023 02:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>